



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
MAGISTRADA: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado : 81001-2333-003-2013-00108-00
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante : Pedro Elías Vera Bohórquez
Demandado : FOMAG
Asunto : Auto de obedézcse y cúmplase

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el presente expediente fue devuelto del Consejo de Estado con sentencia de segunda instancia fechada de 3 de marzo de 2022, mediante la cual se **CONFIRMÓ** la providencia del 12 de septiembre de 2014 proferida por esta Corporación. Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado-Sección Segunda, Subsección B, que mediante providencia de fecha de 3 de marzo de 2022, resolvió:

***PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de fecha 27 de noviembre de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca, que negó las pretensiones de la demanda incoada por el señor Pedro Elías Vera Bohórquez contra la Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pero por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia, excepto el numeral cuarto, que se revoca en cuanto condenó en costas a la parte demandante.*

***SEGUNDO:** Sin condena en costas en las dos instancias.*

***TERCERO:** Se reconoce personería a la abogada Fernanda Ávila Pérez, identificada con cédula de ciudadanía 52.701.241 y tarjeta profesional 136.797 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente al departamento de Arauca en atención al poder conferido visible en el folio 259 del expediente.*

SEGUNDO: LIQUIDAR por Secretaría los gastos procesales con la respectiva devolución de remanentes, si la hubiere.

TERCERO: Una vez cumplida la orden anterior, **ARCHIVAR** el expediente, previas las anotaciones en el sistema de información judicial "SAMAI".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada